



Contraloría  
Ciudadana

Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

20 ABR 2023

RECIBIDO

Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

1632 '23 ABR 20 PI

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-082/2022  
OFICIO NÚMERO: DA/068/2023  
ASUNTO: Requerimiento de Información.

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**  
**P R E S E N T E.**

**AT'N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.**  
**JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN**  
**JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.**

A través del presente, me permito informarle que el pasado **martes 28 de marzo del año en curso**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana el oficio PC-436/2023, a través del cual, la Dirección a su cargo remite el **Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22**; información que resulta complementaria dentro del proceso de Auditoría identificado con la Orden de Auditoría **AOPG-082/2022**.

Asimismo, el pasado **09 de marzo del 2023**, a través del oficio **DA/059/2023**, le fue notificado a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara el Informe Final de Auditoría correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-082/2022**.

Bajo este contexto, como resultado de la incorporación de nueva documentación al expediente de Auditoría y en alcance al Informe Final, se le notifica, como observación documental resultante del proceso de Auditoría, el "**Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22 sin formalizar**" (se anexa copia).

Por lo anterior, se le requiere para que, en un **término de 05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, haga llegar a esta Contraloría Ciudadana, el **Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22** debidamente firmado por todas y cada una de las personas que participan en la formalización del instrumento jurídico.

Asimismo, le reitero que, en caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco las manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, exponiendo las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitir la documentación.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

JERR





Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**

**Guadalajara, Jalisco a 18 de abril de 2023**

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

**“2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA”**



**Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana**

  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA.**



**MARCO ANTONIO SOTO IÑIGUEZ.  
AUDITOR RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

JERR





Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos LA LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR, en sus respectivos caracteres de: DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte la sociedad mercantil denominada ECO CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V, representada por el C. HÉCTOR DANIEL SALDAÑA URIARTE, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse en forma libre y voluntaria, celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL MUNICIPIO", declara:**

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio al Contrato de Obra Pública, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones II y XIV, 52 fracción II, 64 y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, y 7 numeral 1 fracción VI, numeral 4 fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 29, 30 fracción IV, 37, 50, 152 fracción V, 197, 239 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 42 y demás aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que mediante Acuerdo 4/2021-2024, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 22 de octubre de 2021, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, delega a la Lic. Ana Bertha Espinoza Macías, Directora Jurídica de Seguimiento, la facultad de ejercer las atribuciones relativas a suscribir los contratos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma que requiera la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lo anterior de conformidad a los artículos 130 fracción XI y 150 Ter, fracción III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 ordinal 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determinó la conveniencia de modificar única y exclusivamente el origen de los recursos a ejercer con cargo al ejercicio 2022, sin modificar en forma alguna el precio total de la obra ni el plazo, destacando que este convenio no implica variación sustancial al proyecto original ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley, lo anterior obedece al ajuste presupuestal y origen de los recursos aprobados para el Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2022, y conforme a la Sesión Ordinaria 07-22, de fecha 10 de junio del 2022, del Comité Municipal Mixto de Obra Pública.

**II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:**

II.1.- Que su personalidad y capacidad jurídica para celebrar este convenio, así como las facultades de representación de su Administrador General Único, El C. Héctor Daniel Saldaña Uriarte, se encuentran debidamente acreditadas en términos de las declaraciones II.1 y II.2 hechas por "EL CONTRATISTA" en el contrato de obra materia de este convenio, mismas que se dan por reproducidas en este apartado.



II.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, manifestando expresamente su conformidad en la modificación del origen del recurso asignado para el ejercicio 2022, en atención a las razones expuestas por "EL MUNICIPIO" en la declaración I.3 precedente; por lo anterior, manifiesta que las modificaciones que se pactan en este convenio no modifican sustancialmente las condiciones fijadas en las bases de la licitación ni afectan sustancialmente los alcances en la ejecución de la obra en precio, plazo, calidad u otras de las condiciones que le son inherentes, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con el Programa General de Ejecución de los Trabajos y ajustarse al Catálogo de Conceptos que forman parte del contrato principal como anexo 1 y anexo 2, por ello, se desiste formalmente en este acto de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de este convenio sea por ajuste de precios, conceptos, plazos o cuestiones análogas, ajustándose a lo pactado en el contrato de obra, sus anexos y este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

III.1.- Con fecha de 30 de mayo de 2022. "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: IMPERMEABILIZACIÓN Y OBRA CIVIL DE AZOTEA EN ZONA AFECTADA QUE DERIVO DE LA CONTINGENCIA POR INCENDIO DEL MERCADO LIBERTAD "SAN JUAN DE DIOS", EN LA COL. LA PERLA DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III.2.- En La Cláusula segunda del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$4,976,216.02 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS, 02/100 M.N.), con IVA Incluido.

III.3.- En la cláusula cuarta del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 60, días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 01 de junio de 2022 y a concluirla el día 30 de julio de 2022, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio al contrato de Obra Pública multicitado, que se consigna en las siguientes:

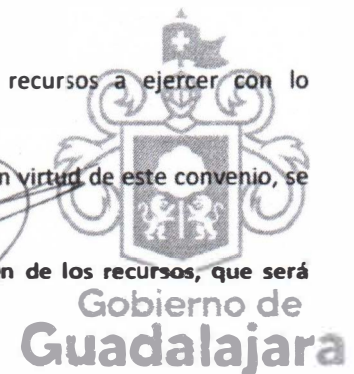
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en modificar el origen de los recursos a ejercer con lo correspondiente en la Declaración No. I.3 de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.- TÉRMINOS DE DECLARACIÓN.-** I.3 último renglón de "EL MUNICIPIO". En virtud de este convenio, se modifica para quedar en los siguientes términos:

**Declaración I.3 último renglón de "EL MUNICIPIO" establece en cuanto el origen de los recursos, que será financiado a través del recurso MUNICIPAL 2022**

**Se modifica el origen de los recursos para quedar de la siguiente forma:**



Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y por tiempo determinado No. DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22, que celebra por una parte "EL MUNICIPIO" y por otro lado "EL CONTRATISTA" ECO CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

**Hospital 50-Z,**  
**Col. El Retiro, 44280**  
**Guadalajara, Jal.**



**1.3.- financiado a través del recurso FORTAMUN 2022.**

**TERCERA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio y sus alcances legales, "EL CONTRATISTA" presentará endoso a la fianza de cumplimiento en un término de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aceptando "LAS PARTES" que dicho endoso a la póliza de fianza contenga las declaraciones consistentes en lo siguiente:

a) Que mediante este endoso la afianzadora se hace conocedora del contenido y alcances del Convenio Modificatorio del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado afianzado, manifestando su consentimiento con dicho convenio para efectos de que subsista legalmente la fianza de la que forma parte integral este endoso, incluyendo en la garantía la modificación que contiene este convenio.

b) La afianzadora reconoce expresamente que este convenio no implica modificación alguna el proyecto originalmente contratado, por lo tanto, no sujeta la obligación principal ni la fiadora a nuevos gravámenes o condiciones, por lo cual no resulta aplicable la excepción prevista en el artículo 2847 del Código Civil Federal.

c) Con excepción de las modificaciones a las que se refiere el presente endoso subsisten íntegramente los demás términos y condiciones estipulados en la fianza original.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico, por tanto, este convenio forma parte integral de dicho contrato y deben ser interpretados en forma conjunta.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraídas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

**SEXTA. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de junio del 2022.

POR EL "MUNICIPIO"

**LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS**  
DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN  
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL



Gobierno de  
**Guadalajara**



**Obras  
Públicas**

Gestión integral  
de la Ciudad

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22

CO-1010/CV/2022-OP



Gobierno de  
Guadalajara

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**  
TESORERO MUNICIPAL

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

**"EL CONTRATISTA"**

**C. HÉCTOR DANIEL SALDAÑA URIARTE**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO  
ECO CONSTRUCCION Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

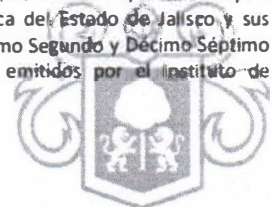
**TESTIGOS**

**LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNÁNDEZ CARRERA**  
DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS Y  
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA**  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento es confidencial y que la sociedad mercantil denominada ECO CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1, fracción II y 25 numeral 1, fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Gobierno de  
Guadalajara

Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato de Obra Pública a Base de Precio Unitarios por tiempo determinado No. DOP-CTG-MUN-MER-CSS-231-22 que celebra por una parte "EL MUNICIPIO" y por otro lado "EL CONTRATISTA" ECO CONSTRUCCION Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

**Hospital 50-Z,**  
**Col. El Retiro, 44280**  
**Guadalajara, Jal.**